



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 002-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 08 de enero del año 2026.

#### VISTOS:

El Informe N° 02-2026-UL-GAF-GM-MPCT/RP-ELH, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Responsable de Procesos; el Informe N° 003-2026-ICC-DEC-ULA/GAF/GM-MPCT, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 006-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; el Cuadro Multianual de Necesidades aprobado; el Formato del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)."

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal (...)."; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 34° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme a las disposiciones que emita el órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", así como sus Anexos, la cual fue modificada por Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, la misma que tiene por finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, conforme al artículo 5° de la citada Directiva, el Plan Anual de Contrataciones - PAC es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes.

Que, los artículos 8° y 9° de la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, prescribe que:

**"Artículo 8.- De la aprobación del PAC**

8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE.

8.2. En el caso de las entidades contratantes que se encuentren dentro del ámbito de la Directiva para la PMBSO, esta aprobación puede realizarse de manera conjunta a la aprobación del CMN, en los formatos que corresponda.

**Artículo 9.- Del registro y publicación del PAC**

9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE.

Que, el artículo 25° de la citada Ley N° 32069, sobre las Entidades Contratantes, en concordancia con los artículos 18° y 19° de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa. Precizando, en el literal b) de su numeral 25.1 que, se define a la Autoridad de la gestión administrativa como "la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante (...) responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, y que en el caso de los gobiernos locales es la gerencia municipal".

Que, mediante Informe N° 02-2026-UL-GAF-GM-MPCT/RP-ELH, de fecha 08 de enero de 2026, el Responsable de Procesos, C.P.C. Eduardo Luis Huamanga, solicita al Jefe de la Unidad de Logística la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC correspondiente al Año Fiscal 2026, señalando que dicho plan ha sido elaborado de conformidad con la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, contando con el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2025-A-MPCT de fecha 23 de diciembre de 2025, así como con el Cuadro Multianual de Necesidades aprobado el 08 de enero de 2026, precisando que el PAC consolidado comprende tres (03) procedimientos de selección, conforme al Formato PAC publicado por el OECE.

Que, por medio del Informe N° 003-2026-ICC-DEC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, C.P.C. Isaac Choque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026, señalando que dicho instrumento ha sido formulado sobre la base del Cuadro Multianual de Necesidades aprobado, en concordancia con la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, precisando que, conforme al numeral 8.1 de su artículo 8, la aprobación del PAC corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa, estando dentro del plazo legal según la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026.

Que, a través del Informe N° 006-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, eleva a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 mediante acto resolutivo, indicando que el requerimiento se sustenta en el Informe N° 003-2026-ICC-DEC-ULA/GAF/GM/MPCT, y que el referido plan comprende las contrataciones necesarias para la ejecución de las metas y proyectos contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, en atención a los informes técnicos y administrativos emitidos por los órganos competentes de la Entidad, los mismos que dan cuenta de la formulación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2026 por la DEC sobre la base del Cuadro Multianual de Necesidades aprobado, en observancia de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, y habiéndose verificado por el área competente que dicho instrumento se encuentra alineado al Presupuesto Institucional de Apertura, corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa disponer su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas sin perjuicio de la responsabilidad técnica y funcional que recae en las áreas proponentes respecto de la veracidad, consistencia y contenido de la información consignada, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que comprende los siguientes Procedimientos de Selección:

N.º PAC	DESCRIPCIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
1	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MPCT	Licitación Pública Abreviada	Bienes	Recursos Ordinarios	S/ 235,200.00
2	COMPRA DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES (PCA) (META: 85)	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	Recursos Ordinarios	S/ 191,895.60
3	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA (meta: 43)	Concurso Público Abreviado	Servicio	Recursos Determinados	S/ 123,632.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC, el registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones aprobado en el SEACE/PLADICOP, así como en la sede digital de la Entidad, de corresponder, dentro de los plazos y conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su conducto, a la Unidad de Logística (DEC) y a las demás áreas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41602160